

S633A

municipales de cierta importancia; o se creyó que el importe de las obras que se habían acordado no excedía de la suma de dos mil pesetas. Sea de esto lo que quiera, es lo cierto que las obras de que se trata iban de importar bastante mas de la expresada suma, sin que pueda precisarse cuanto sea ésta, por que otras reparaciones llaman a otras y de aquí el que no sea fácil la formación del oportuno presupuesto. Pero de todos modos y temiendo en cuenta la índole especial de las obras mencionadas, entiende esta Alcaldía que deben considerarse de grande urgencia y comprendidas en el caso resto del artículo treinta y seis del P.D. de cuatro de Mayo del pasado año, y que para continuarlas es condición indispensable dar cumplimiento a lo que determina el artículo treinta y siete que es la declaración de excepción de subasta hecha por el Dr. Gobernador de la provincia, y sin la que es improcedente y está fuera de la Ley la ejecución de las obras del Teatro; debiendo por tanto acordarse por P.E. dar cumplimiento a las disposiciones que se citan ratificando su acuerdo de treinta de Junio último para hallarse siempre al amparo de la Ley.

Entendido el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto en la preinserida comunicación.

Expediente de
apremio contra
el responsable de
la cuota de comun
mos de Nondres
mas.

Proposición sobre
la forma en que
se constituirá y
funcionará el Con
sejo de Hombres
Buenos.

Visto el expediente de apremio contra D. Eduardo Pagan Ruiz concertado unico del partido de Nondres por la cuota de Comunmos en los años mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro y ochenta y cuatro a ochenta y cinco, del que aparece insolvente, acordó el Ayuntamiento pasar a la Comisión especial que entiende a lo relativo a Comunmos del extrarradio, para que emita su parecer.

Acto seguido se dió lectura a la siguiente pro
posición de los Sres. Salmerón y Gomez Cortina.

Exmo. Dr.

Los Concejales que suscriben, comprendiendo el in
menso beneficio que reportaría para la aplicación de
las ordenanzas para el régimen y gobierno de esta